

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO-ENERGÉTICA

ANEXO 4

MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONVOCATORIA PÚBLICA

UPME - 01 – 2009

Bogotá, D.C., septiembre de 2010

1
2 **CONTRATO DE INTERVENTORIA**
3
4

5 Entre los suscritos, a saber:

- 6
7 (i) [insertar el nombre de la Sociedad Fiduciaria *], sociedad anónima de
8 servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No.
9 [] del [], otorgada en la Notaría [] del Círculo Notarial de [], con
10 domicilio principal en la ciudad de [], con NIT [], y con permiso de
11 funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la
12 Resolución No. [], representada en este acto por [] mayor de edad,
13 domiciliado en [], identificado con la cédula de ciudadanía No. [] expedida
14 en [], en su condición de representante legal, debidamente autorizado por
15 su Junta Directiva (en adelante la “Sociedad Fiduciaria”), por una parte, y
16
17 (ii) [insertar el nombre del Consultor Seleccionado*], sociedad comercial
18 debidamente organizada, constituida mediante Escritura Pública No. [] del
19 [], otorgada en la Notaría [] del Círculo Notarial de [], con domicilio
20 principal en la ciudad de [], con NIT [], representada en este acto por
21 [insertar el nombre del representante legal*], identificado con la cédula de
22 ciudadanía No. [] expedida en [], quien actúa en su calidad de
23 representante legal de tal y como consta en [el certificado de existencia y
24 representación legal o en el acuerdo consorcial, según sea el caso],
25 debidamente autorizado, (en adelante el “Interventor”),
26

27 [(i) y (ii) se denominarán conjuntamente las “Partes” e individualmente la “Parte”]
28 hemos convenido en celebrar y así se ha celebrado el presente Contrato de
29 Interventoría (en adelante el “Contrato”) contenido en las siguientes cláusulas,
30 previas las siguientes
31

32 **CONSIDERACIONES:**
33

- 34 1) Que con el objeto de incentivar la participación de los diferentes agentes
35 económicos en la ejecución de los proyectos de transmisión de energía
36 eléctrica definidos en los planes de expansión, la Unidad de Planeación Minero
37 Energética (en adelante la “UPME”) abrió la Convocatoria Pública UPME – 01
38 – 2009 (en adelante la “Convocatoria Pública”), para seleccionar al
39 inversionista que se encargue del diseño, adquisición de los suministros,
40 construcción, pruebas de puesta en servicio, operación y mantenimiento del

1 Proyecto descrito en el Anexo 1 de los documentos de selección de la
2 Convocatoria Pública (en adelante el “Proyecto”);

3
4 2) Que [*insertar el nombre del Inversionista Adjudicatario**], participó en la
5 Convocatoria Pública y resultó seleccionado para ejecutar el Proyecto, (en
6 adelante el “Agente Ejecutor”);

7
8 3) Que dada la importancia que representa la ejecución del Proyecto para la
9 operación del sistema interconectado nacional, los documentos de selección
10 que rigieron la Convocatoria Pública establecieron la necesidad de la
11 contratación de una consultoría especializada que lleve a cabo las labores de
12 Interventoría durante la ejecución del Proyecto;

13
14 4) Que de igual forma los documentos de selección establecieron que
15 corresponde a la UPME adelantar el proceso para seleccionar a la consultoría
16 especializada que se encargará de realizar las labores de Interventoría del
17 Proyecto, la cual será contratada por una sociedad fiduciaria con cargo al
18 patrimonio autónomo que constituya para el efecto el Inversionista
19 Adjudicatario;

20
21 5) Que con el objeto de seleccionar la consultoría especializada a que se refiere
22 el considerando anterior, la UPME adelantó un concurso público el cual se rigió
23 por un reglamento o Términos de Referencia, el cual forma parte del presente
24 Contrato como anexo (en adelante el “Reglamento”);

25
26 6) Que la UPME en desarrollo del concurso público de que trata el anterior
27 considerando, seleccionó a [*insertar el nombre del Consultor Seleccionado**]
28 para llevar a cabo la Interventoría del Proyecto, razón por la cual la Sociedad
29 Fiduciaria procede a celebrar con el Interventor el presente Contrato.

30
31 Por tanto, en virtud a las anteriores consideraciones, en este Contrato la Sociedad
32 Fiduciaria y el Interventor convienen lo siguiente:

33 34 **CLÁUSULA 1. DEFINICIONES.**

35
36 **Para efectos exclusivos de interpretación del presente Contrato, se**
37 **entienden incorporadas las definiciones contenidas en el Volumen I de los**
38 **Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública**
39 **UPME-01-2009, siempre que el término respectivo sea utilizado con letra**
40 **mayúscula inicial.**

1 Adicionalmente, los términos que a continuación se definen deben ser
2 interpretados conforme al alcance que se les asigna a continuación, así:
3 “Acuerdo de Confidencialidad” corresponde al convenio que deberá firmar el
4 Interventor, con la UPME y con el Agente Ejecutor, para guardar la
5 confidencialidad de la documentación sujeta a reserva a la cual tenga acceso en
6 desarrollo de la actividad de Interventoría. El Acuerdo de Confidencialidad forma
7 parte integrante de este Contrato y corresponde al Anexo 6 de los documentos de
8 selección de la presente Convocatoria Pública.

9
10 “Agente Ejecutor”: tendrá el significado asignado en la Consideración 2) del
11 presente Contrato.

12
13 “Contrato”: es el presente contrato con todos sus anexos.

14
15 “Convocatoria Pública”: tendrá el significado asignado en la Consideración 1)
16 del presente Contrato.

17
18 “Cronograma” significa el cronograma contenido como anexo del presente
19 Contrato, presentado por el Agente Ejecutor;

20
21 “Fecha de Cierre” es el Día en que quede en firme la resolución de la CREG
22 oficializando el Ingreso Anual Esperado del Transmisor.

23
24 “Fecha de Iniciación”: tendrá el significado asignado en la Cláusula 4 del
25 presente Contrato.

26
27 “Fecha Efectiva de Terminación”: tendrá el significado asignado en la Cláusula
28 4 del presente Contrato.

29
30 “Fecha Oficial de Puesta en Operación” es la fecha en la cual deberá entrar en
31 operación el Proyecto, esto es, el [] de 20__.

32
33 “Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto” Es la fecha en que
34 efectivamente entra en operación el Proyecto, de acuerdo con el
35 pronunciamiento que hace el CND, indicando que el activo está disponible.

36
37 “Interventor”: tendrá el significado asignado en el preámbulo del presente
38 Contrato.

39
40 “Parte” y “Partes”: tendrán el significado asignado en el preámbulo del
41 presente Contrato.

1
2 “Propuesta” es la oferta presentada por el Interventor, incluyendo las
3 respuestas dadas por él mismo a las preguntas formuladas en el Numeral
4 12.1.4, el organigrama al que se refiere el Numeral 10.1.11, y todos los demás
5 documentos exigidos en desarrollo del Concurso, con los cuales fue
6 seleccionado como Interventor.

7 “Proyecto”: tendrá el significado asignado en el Consideración 1) del presente
8 Contrato.

9
10 “Sociedad Fiduciaria”: tendrá el significado asignado en el preámbulo del
11 presente Contrato.

12
13 “Transmisor”: es la E.S.P. a la cual la CREG le oficialice el Ingreso Anual
14 Esperado, para la ejecución del Proyecto, que realizará la actividad de
15 Transmisión Nacional y quien suscribirá con la Sociedad Fiduciaria el Contrato
16 de Fiducia.

17
18 “Valor del Contrato”: tendrá el significado asignado en la Cláusula 6 del
19 presente Contrato.

20
21 **Parágrafo 1.-** En el texto del Contrato los conceptos que denoten singular incluyen
22 el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Aquellos
23 términos incluidos en el Contrato que no estuvieran expresamente definidos en la
24 presente Cláusula o en los Documentos de Selección del Inversionista de la
25 Convocatoria Pública, se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje
26 técnico correspondiente o, en su defecto, en su sentido natural y obvio según el
27 uso general de los mismos.

28
29 **Parágrafo 2.-** Cualquier referencia a una disposición legal incluirá dicha
30 disposición según se reforme, modifique o adicione, en la medida en que dicha
31 reforma, modificación o adición sea o pueda ser aplicable a cualquier disposición
32 contenida en el presente Contrato.

33
34 **Parágrafo 3.-** A menos que el contexto requiera lo contrario:

- 35
36 a) los títulos son solamente para fines de conveniencia y no afectan la
37 interpretación de este Contrato;
38
39 b) las referencias a una Parte de este Contrato incluirán a los cesionarios
40 autorizados y adquirentes de los derechos y/u obligaciones de dicha Parte;
41

- 1 c) las referencias a un Anexo, Artículo, Apéndice o Sección, son referencias al
2 Anexo, Artículo, Apéndice o Sección correspondiente de este Contrato;
3
4 d) las referencias a este Contrato o a cualquier otro contrato, documento o
5 instrumento, son referencias a este Contrato o a dicho otro contrato,
6 documento o instrumento tal y como se reformen;
7
8 e) ninguna regla de este Contrato podrá aplicarse en perjuicio de alguna de las
9 Partes por el hecho de que dicha Parte haya sido responsable de la
10 preparación de este Contrato o alguna Parte del mismo o haya participado
11 en dicha preparación.
12

13 **CLÁUSULA 2.- OBJETO**

14
15 El presente Contrato tiene por objeto regular la forma en que el Interventor
16 desarrollará la consultoría correspondiente a la actividad de Interventoría del
17 Proyecto y la forma en que la Sociedad Fiduciaria remunerará los servicios de
18 aquel.
19

20 **CLÁUSULA 3.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

21
22 El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las Partes. No obstante,
23 como requisito para su ejecución, se requiere que el Interventor realice
24 previamente las siguientes actividades: (i), constituya las garantías a las cuales
25 hace referencia la Cláusula 5 del presente Contrato y y (ii) Obtener
26 aprobación por parte de la UPME en los términos y condiciones descritos en
27 dicha Cláusula 5.
28

29 **CLÁUSULA 4.- PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

30
31 El plazo total de ejecución del Contrato corresponderá al tiempo que transcurra
32 entre la Fecha de Iniciación de la ejecución del Contrato de Interventoría y la
33 Fecha Efectiva de Terminación del Contrato.
34

35 La Fecha de Iniciación de la ejecución del Contrato de Interventoría será aquella
36 en que la UPME apruebe las garantías y seguros a las que se refiere la Cláusula 5
37 del presente Contrato (en adelante "Fecha de Iniciación").
38

39 La Fecha Efectiva de Terminación del Contrato ocurrirá cuando la UPME apruebe
40 el informe final del Interventor, en los términos del numeral 4 de la Cláusula 15,
41 (en adelante la "Fecha Efectiva de Terminación").

1
2 **CLÁUSULA 5.- GARANTÍAS Y SEGUROS**
3

4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, el Interventor
5 constituirá a su costa y presentará para aprobación de la UPME, las siguientes
6 garantías que asegurarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del
7 Contrato y se ajustarán a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.
8 Estas deberán ser expedidas por una compañía de seguros o una entidad
9 bancaria legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia
10 Financiera de Colombia. En cada una de las garantías el afianzado deberá ser el
11 Interventor.

12
13 La UPME dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que el
14 Interventor le presente las garantías y seguros, definirá si las aprueba o no.
15

16 **a) Cumplimiento del Contrato.**
17

18 Este amparo deberá constituirse a favor de la UPME, con el objeto de garantizar el
19 cumplimiento general del Contrato, ya sea en razón a su celebración, ejecución o
20 liquidación, incluyendo el pago de multas y demás sanciones que se impongan al
21 Interventor, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del
22 Valor del Contrato.
23

24 La garantía de cumplimiento deberá tener una vigencia igual al plazo del Contrato,
25 y cuatro (4) meses mas, con el objeto de que esté vigente hasta el momento de la
26 liquidación. El monto de la garantía de cumplimiento se repondrá por cuenta del
27 Interventor cada vez que el mismo se disminuyere o agotare, durante toda la
28 vigencia de la garantía de cumplimiento.
29

30 En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo del
31 Interventor, si la vigencia inicial no cubre la Fecha Efectiva de Terminación, de tal
32 forma que cubra la Fecha Efectiva de Terminación y tres meses más.
33

34 **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.**
35

36 Este amparo debe constituirse a favor de la UPME y del Transmisor para
37 garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del
38 personal que el Interventor haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por un
39 valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato.
40

1 Esta garantía deberá ser constituida en los mismos términos y plazos previstos en
2 el literal a) de la presente Cláusula para la garantía de cumplimiento, y deberá
3 estar vigente por los mismos plazos previstos para ese amparo y tres (3) años
4 más.

5
6 Si a la fecha de expiración de la garantía existen reclamos laborales pendientes, el
7 Interventor la deberá prorrogar por términos sucesivos de seis (6) meses, mientras
8 existan tales reclamos. Si a la terminación del Contrato el valor de éste resultare
9 mayor que el inicialmente pactado, el Interventor deberá ampliar esta garantía
10 proporcionalmente hasta alcanzar los montos señalados.

11
12 En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del
13 Interventor, si la vigencia inicial no cubre tres (3) años adicionales a la Fecha
14 Efectiva de Terminación.

15
16 **c) Responsabilidad civil extra-contractual.**

17
18 Este amparo deberá constituirse a favor de la UPME y del Transmisor, para
19 garantizar el pago de las indemnizaciones a terceros, por daños causados con
20 ocasión de la ejecución del Contrato, por acciones o deficiencias en la misma, por
21 un valor equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato.

22
23 Este amparo deberá ser constituido en los mismos términos y plazos previstos
24 señalados en el literal a) de la presente Cláusula para la garantía de cumplimiento,
25 y deberá estar vigente por los mismos plazos previstos para ese amparo y cuatro
26 (4) meses más.

27
28 Como quiera que esta es una póliza de ocurrencia, todos los eventos del siniestro
29 que se presenten durante la vigencia de la póliza deberán ser cubiertos por ella
30 con independencia de si se reclama una vez esta haya expirado.

31
32 **Parágrafo 1.-** Las garantías y seguros de que trata esta Cláusula se constituyen
33 sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del Contrato
34 y no podrán ser canceladas sin la autorización escrita de la UPME.

35
36 **Parágrafo 2.-** En caso de incumplimiento o demora por parte del Interventor en el
37 cumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta Cláusula, la Sociedad
38 Fiduciaria, por instrucciones de la UPME, podrá ordenar las prórrogas
39 correspondientes, pagar las primas y erogaciones respectivas y descontar su valor
40 de las facturas que deba pagar al Interventor de acuerdo con el Contrato.

41

1 La facultad prevista para la Sociedad Fiduciaria en el párrafo anterior se entiende
2 sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento correspondientes de conformidad
3 con la Cláusula 17.

4
5 **Parágrafo 3.-** Las garantías podrán consistir en garantías bancarias o pólizas
6 expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizados, de conformidad
7 con las normas legales colombianas, en forma y contenido ajustadas a las
8 respectivas pólizas para entidades privadas, aprobadas por la Superintendencia
9 Financiera de Colombia. Los respectivos contratos o documentos, suscritos entre
10 el Interventor y la entidad garante, formarán parte integrante de este Contrato. Las
11 pólizas deberán llevar anexa la respectiva constancia de pago de la prima.

12
13 **Parágrafo 4.-** El Interventor deberá reponer el valor asegurado de los amparos
14 cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición
15 deberá hacerse dentro de los quince (15) Días siguientes a la utilización del valor
16 inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro.

17
18 El Interventor deberá mantener a su costo y riesgo las garantías en plena vigencia
19 y validez por los términos expresados en esta Cláusula y deberá pagar las primas
20 y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas,
21 prorrogarlas o adicionarlas.

22
23 **Parágrafo 5.-** Se considerará que el Interventor ha incumplido el presente
24 Contrato en caso que no constituya las garantías o seguros aquí estipulados,
25 dentro de los plazos señalados. En este evento, la Sociedad Fiduciaria procederá
26 a terminar unilateralmente el Contrato por justa causa, sin necesidad de
27 pronunciamiento judicial, y procederá a exigir el pago de la garantía de seriedad
28 presentada por el Interventor.

29 **CLÁUSULA 6.- VALOR DEL CONTRATO**

30
31 El Contrato tiene un valor de [_____] [\$ _____] PESOS MONEDA
32 CORRIENTE, que corresponde a la sumatoria del valor mensual establecido por el
33 Interventor seleccionado a través de su Oferta económica, desde la Fecha de
34 Iniciación hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación y dos meses más.

35
36
37 El valor del contrato será pagadero como se define en la Cláusula 7 siguiente.

38
39 El Valor del Contrato se modificará, mediante contrato adicional bajo las
40 condiciones previstas en el presente Contrato.

41

1 **CLÁUSULA 7.- FORMA DE PAGO**

2
3 La Sociedad Fiduciaria pagará al Interventor, previa verificación de los
4 documentos para pago de acuerdo con la presente Cláusula 7 y la Cláusula 8 del
5 presente Contrato, un valor mensual de [_____] [\$ _____] PESOS
6 MONEDA CORRIENTE correspondiente al valor mensual establecido en su Oferta
7 económica.

8
9 Si la Fecha de Iniciación es anterior al Día quince (15) del mes al que
10 corresponda, se contará este mes como mes completo,. En este caso el
11 Interventor deberá presentar su primer informe mensual de ejecución del Contrato,
12 entendiendo que el primer mes se cumple el último Día calendario del mes en que
13 ocurre la Fecha de Iniciación y ese mes se le pagará como si fuera un mes
14 completo.

15
16 Si la Fecha de Iniciación es el, o con posterioridad al, Día 15 del mes al que
17 corresponda, no se contará este mes. En este caso el Interventor deberá
18 presentar su primer informe mensual de ejecución del Contrato, entendiendo que
19 el primer mes se cumple el último Día calendario del mes calendario
20 inmediatamente siguiente del mes en que ocurre la Fecha de Iniciación, y los Días
21 del mes en que se inició la ejecución del Contrato y el mes siguiente se le pagará
22 como si fuera el primer mes.

23
24
25 **Parágrafo 1.-** En el evento que por causas imputables al Transmisor, el Contrato
26 de Interventoría termine anticipadamente sin que el Proyecto haya sido puesto en
27 servicio, la Sociedad Fiduciaria efectuará los pagos mensuales hasta el mes en
28 que ocurrió la terminación del Contrato más el cincuenta por ciento (50%) de la
29 suma de los pagos por los meses no laborados pero previstos, contados desde el
30 mes de terminación del Contrato hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación y
31 dos meses más, a título de indemnización de perjuicios por la terminación
32 anticipada del Contrato. En este evento, no habrá lugar a otro tipo de pago por
33 ningún otro concepto.

34
35 **Parágrafo 2.-** Si la Fecha Real de Puesta en Operación ocurre antes que la Fecha
36 Oficial de Puesta en Operación el Interventor tendrá derecho a que se le pague la
37 totalidad del Valor del Contrato.

38
39 **Parágrafo 3.-** En el evento en que la Fecha Oficial de Puesta en Operación del
40 Proyecto se postergue por cualquier circunstancia, diferente a las previstas en la
41 Cláusula 23 del presente Contrato, independientemente que sea o no imputable al

1 Transmisor pero no imputable al Interventor, la Sociedad Fiduciaria pagará al
2 Interventor por cada mes adicional, el valor mensual correspondiente de acuerdo
3 con lo establecido en la presente Cláusula hasta la Fecha Real de Puesta en
4 Operación del Proyecto y dos (2) meses más para la presentación del Informe
5 Final en los términos de la Cláusula 15. En el evento en que esta postergación
6 implique un cambio de año, el valor mensual que se deba pagar al Interventor se
7 incrementará en un porcentaje igual al del incremento del salario mínimo legal
8 decretado para dicho año.

9
10 **Parágrafo 4.-** En el evento en que el Proyecto se suspenda por causas no
11 imputables ni al Transmisor ni al Interventor, el presente Contrato se suspenderá y
12 la Sociedad Fiduciaria no reconocerá pagos al Interventor durante el respectivo
13 período y tampoco habrá lugar a ninguna indemnización por este concepto.
14 Finalizado el período de suspensión del Proyecto se deberán reanudar los pagos
15 mensuales al Interventor hasta la Fecha Real de Puesta en Operación del
16 Proyecto y dos (2) meses más para la presentación del Informe Final en los
17 términos de la Cláusula 15 del presente Contrato.

18
19 **Parágrafo 5.-** Los pagos estarán sujetos a los descuentos de Ley y no serán
20 reajustados, salvo en el caso previsto en el parágrafo 2 de la presente Cláusula.

21
22 **Parágrafo 6.-** Los pagos establecidos en esta Cláusula cubren todos los
23 honorarios y costos del Interventor para la total ejecución de sus labores,
24 incluyendo aquellos a los que se refiere la Cláusula 9 del presente Contrato, en
25 consecuencia, no habrá pago adicional al aquí estipulado y la única remuneración
26 que el Interventor recibirá será la aquí indicada.

27
28 **Parágrafo 7.-** Los recursos que se requieran para cualquier adición del Valor del
29 Contrato, serán aportados por el Transmisor, como se establece en el Numeral 6.5
30 de los Documentos de Selección del Inversionista.

31 **CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO**

32
33
34 Los pagos a favor del Interventor a que hacen referencia las Cláusulas 6 y 7 del
35 presente Contrato, se efectuarán con arreglo al siguiente procedimiento:

36
37 Una vez obtenida la aprobación del Informe Mensual de Ejecución del Contrato
38 correspondiente al desembolso sobre el cual se tramita el pago o la certificación
39 por parte de la UPME de la presentación del Informe Final, en los términos de la
40 Cláusula 15, el Interventor elaborará y presentará ante la Sociedad Fiduciaria una
41 factura por los servicios de Interventoría, en formato y cantidad de copias

1 previamente acordados con la Sociedad Fiduciaria, la cual contendrá los requisitos
2 de ley, anexando constancia de aprobación del informe correspondiente al
3 desembolso sobre el cual se está tramitando el pago, emitida por la UPME.

4
5 A partir de la presentación de la factura, la Sociedad Fiduciaria contará con un
6 plazo de quince (15) Días calendario para efectuar el desembolso de la suma
7 correspondiente, o para hacer las observaciones que considere pertinentes. Si
8 durante la ejecución del Contrato, se encuentre un error en una factura por
9 servicios de Interventoría, por exceso o por defecto, ese error se corregirá en la
10 factura inmediatamente posterior a la fecha en que se advierta dicho error.

11
12 Vencido este plazo, sin haber comunicado lo pertinente al Interventor, se
13 entenderá aprobada la factura por la Sociedad Fiduciaria, y se procederá al
14 desembolso de la suma correspondiente, sin perjuicio de lo anotado en el párrafo
15 anterior para efectos de la corrección de errores en las facturas por servicios de
16 Interventoría.

17
18 **Parágrafo.-** El Interventor se obliga con la FIDUCIARIA a informarle dentro de los
19 cinco (5) Días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de
20 Interventoría, el número de la cuenta corriente o de ahorros, a la cual deberá girar
21 los recursos para el pago al Interventor.

22 23 **CLÁUSULA 9.- GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR**

24
25 Serán por cuenta exclusiva del Interventor, todos los costos –directos e indirectos–
26 que demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de
27 administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales
28 del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y
29 al control de calidad interno de la Interventoría, transportes, equipos, estudios,
30 asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones,
31 nacionales y locales, directos o indirectos– que se causen en virtud de la ejecución
32 del objeto contratado. El Interventor, en el desarrollo de los trabajos, suministrará
33 a su costa el personal, los equipos, elementos de trabajo y efectuará las pruebas
34 requeridas cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los
35 trabajos cuyo control constituye el objeto de la Interventoría sean realizados en
36 forma independiente, en óptimas condiciones y dentro los plazos estipulados.

37
38 **Parágrafo 1.-** Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional,
39 departamental o municipal que se cause por razón de la celebración o ejecución,
40 otorgamiento, legalización y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del
41 Interventor. En las facturas que presente el Interventor a la Sociedad Fiduciaria,

1 deberá desagregar el valor del IVA de acuerdo con las normas y tarifas vigentes
2 para el mismo, en el momento en que se efectúe cada pago.

3
4 **Parágrafo 2.-** La única remuneración que el Interventor recibirá será la aquí
5 indicada. Los pagos establecidos en la Cláusula 7 del presente Contrato cubren
6 todos los honorarios y costos del Interventor para la total ejecución de sus labores;
7 en consecuencia, no habrá pago adicional al aquí estipulado.

8
9 **CLÁUSULA 10.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS.**

10
11 El alcance de los trabajos de la Interventoría objeto de esta contratación,
12 comprende todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto
13 del Contrato y en particular, la certificación y/o aval y, supervisión independiente
14 del cumplimiento por parte del Agente Ejecutor de: (a) el Cronograma hasta la
15 terminación del Contrato; (b) el plan de calidad presentado por el Inversionista
16 Adjudicatario para la ejecución del Proyecto; (c) La gestión ambiental del Proyecto;
17 (d) La aplicación de las normas de carácter técnico, ambiental y de seguridad
18 social; (e) El cumplimiento de toda la regulación técnica vigente, en especial el
19 Código de Redes y el RETIE; (f) El cumplimiento de la reglamentación y las Leyes
20 Aplicables, en especial las resoluciones aplicables expedidas por el MME y la
21 CREG y, (g) El cumplimiento integral de las Especificaciones Técnicas del
22 Proyecto.

23
24 El Interventor deberá realizar para la UPME todas las acciones necesarias, de
25 acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, aplicables a
26 proyectos de esta naturaleza, para lo cual ejercerá las funciones señalados en los
27 Términos de Referencia y el Contrato de Interventoría y los que se desprendan de
28 las normas pertinentes, o las que se deriven de la naturaleza del objeto
29 contratado.

30
31 **CLÁUSULA 11.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.**

32
33 El Interventor se obliga particularmente, pero no sin limitarse exclusivamente, a
34 ejecutar las siguientes actividades:

- 35
36 1. Obtener y presentar para aprobación de la UPME las pólizas y garantías en
37 los plazos y con los objetos y montos establecidos en la Cláusula 5 del
38 presente Contrato, así como mantener sus amparos vigentes y prorrogarlos
39 en los términos allí señalados.

40

- 1 2. Mantener, durante el tiempo de ejecución del presente Contrato, la
2 disponibilidad de los recursos (humanos, técnicos y administrativos)
3 necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones
4 establecidas en este Contrato;
5
- 6 3. Solicitar al Transmisor mensualmente la programación de los trabajos, junto
7 con el estado de avance y los avances esperados para el mes siguiente.
8
- 9 4. Presentar informes mensuales a la UPME y al Transmisor, que contengan
10 los resultados y comentarios de la programación de ejecución del Proyecto,
11 señalando cualquier desviación y las causas.
12
- 13 5. Efectuar la revisión de las Especificaciones Técnicas del Proyecto que le
14 entregue el Transmisor y emitir informes sobre las modificaciones y la
15 memoria de las mismas.
16
- 17 6. Solicitar al Transmisor mensualmente la lista detallada de la documentación
18 emitida, con la firma correspondiente sobre cada uno de los documentos,
19 tales como planos y memorias de cálculo; con la identificación del
20 responsable de la calidad de cada documento.
21
- 22 7. Certificar que el Transmisor está cumpliendo con las Especificaciones
23 Técnicas del Proyecto, y poner en consideración de la UPME las
24 observaciones a que haya lugar.
25
- 26 8. Solicitar informes mensuales al Transmisor sobre los procesos de
27 adquisición de terrenos, servidumbres, licencias ambientales y permisos.
28
- 29 9. Solicitar al Transmisor el Estudio de Manejo ambiental del Proyecto, en sus
30 diferentes revisiones.
31
- 32 10. Emitir y poner en conocimiento de la UPME, las observaciones que
33 considere pertinentes al Estudio de Manejo ambiental del Proyecto, en sus
34 diferentes revisiones, presentadas por el Transmisor.
35
- 36 11. Cumplir todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo, con
37 relación al personal de la Interventoría.
38
- 39 12. Mantener, durante el tiempo de ejecución del presente Contrato, la
40 disponibilidad de los recursos (humanos, técnicos y administrativos)

1 necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones
2 establecidas en este Contrato.

3
4 13. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Transmisor y
5 resolverlas a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a
6 su formulación, de acuerdo con el nivel de complejidad de las mismas.

7
8 14. Mantener disponible en archivos destinados para consulta, por parte de la
9 UPME o sus delegados, todos los informes, las actas de las reuniones y,
10 en general, todos los documentos relacionados con la ejecución del
11 Contrato.

12
13 15. Presentar a la UPME los informes necesarios, con sus análisis y
14 recomendaciones, en el evento en que se presente una solicitud de
15 prórroga de la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto por parte
16 del Transmisor, motivada por la ocurrencia de atrasos por caso fortuito o
17 fuerza mayor acreditada con pruebas provenientes de la autoridad nacional
18 competente; o por demoras en la expedición de la licencia ambiental,
19 originados en hechos fuera del control del Transmisor y de su debida
20 diligencia, debidamente sustentados y comprobados.

21
22 16. Visitar con una periodicidad no mayor a diez (10) días calendario, las
23 locaciones de obra donde se estén adelantando las obras de construcción
24 del Proyecto, así como todos los talleres y locaciones donde se estén
25 realizando trabajos para la ejecución de las mismas.

26
27 17. Efectuar como mínimo una (1) visita mensual, de mínimo tres (3) días de
28 duración por Profesional, a lo largo del periodo de construcción y montaje
29 en subestación, obteniendo un registro fotográfico relevante.

30
31 18. Efectuar las visitas referidas en el numeral anterior, con profesionales
32 adicionales, si la Interventoría lo estima conveniente, para el cabal
33 cumplimiento de las obligaciones, los cuales pueden estar relacionados con
34 seguimiento a obras civiles durante la ejecución de las mismas; o
35 seguimiento al montaje de estructuras metálicas o seguimiento al montaje
36 de los equipos electromecánicos de control, protección y comunicaciones o
37 seguimiento a la puesta en servicio.

38
39 19. Emitir un informe mensual respectivo, sobre cada una de las visitas
40 mensuales realizadas durante la ejecución de obras civiles, el montaje de

- 1 las obras y el montaje de los equipos electromecánicos de control,
2 protección y comunicaciones.
3
4 20.Revisar las normas, criterios, procedimientos y parámetros que suministre
5 el Transmisor por solicitud del Interventor y conceptuar sobre el
6 cumplimiento de todo lo que el particular establezca el Código de Redes, el
7 Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE - y, en general,
8 todas las normas que previamente hayan sido establecidas en los
9 Documentos de Selección.
10
11 21.Verificar que en los diseños se utilicen o se hayan tenido en cuenta las
12 normas, criterios, procedimientos y parámetros a que hace referencia el
13 numeral anterior.
14
15 22.Revisar todos los protocolos de pruebas tipo, pruebas de rutina en fábrica y
16 pruebas en campo, que debe entregar el Transmisor y emitir los
17 comentarios respectivos para la UPME.
18
19 23.Solicitar al Transmisor un informe quincenal de obra física ejecutada de
20 construcción y montaje, acompañado de una certificación expedida por el
21 Transmisor, de que tales obras físicas de construcción y montaje se han
22 desarrollado de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del Proyecto, y
23 firmada por las personas responsables de Control de Calidad que hagan
24 parte del grupo de trabajo del Transmisor.
25
26 24.Colaborar con las gestiones necesarias de coordinación e intercambio de
27 información, mediante reuniones y comunicaciones con otras entidades u
28 organizaciones que guarden relación con el Proyecto.
29
30 25.Solicitar al Transmisor un informe mensual sobre los asuntos superados y
31 pendientes con otras entidades públicas y privadas asociadas con el
32 Proyecto, y emitir los comentarios respectivos para conocimiento de la
33 UPME.
34
35 26.Solicitar y comentar el Plan de Salud Ocupacional del personal del
36 Transmisor.
37
38 27.Revisar y comentar el Manual Operativo de los equipos en subestación que
39 debe preparar el Transmisor.
40

1 28. Verificar e informar a la UPME, que se cumplan todos los requisitos para
2 iniciar la puesta en servicio del Proyecto.

3
4 29. Presenciar la puesta en servicio del Proyecto.

5
6 30. Preparar y entregar a la UPME y al Transmisor el Informe Final de
7 Interventoría, en donde se consigne toda la historia del Proyecto y la lista
8 de la documentación recopilada durante el mismo, especificando la fecha
9 de la última revisión de cada documento.

10
11 31. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Agente Ejecutor y
12 resolverlas oportunamente;

13
14 32. Informar a la UPME por escrito sobre el cumplimiento de las obligaciones
15 del Agente Ejecutor o de cualquier incumplimiento leve o grave, caso en el
16 cual, la UPME, informará a su vez al MME de la existencia del
17 correspondiente incumplimiento, para que él mismo proceda de
18 conformidad con lo establecido en el Numeral 7.4 de los Términos de
19 Referencia;

20
21 33. Cumplir el Convenio de Confidencialidad, contenido en el Anexo No.12 de
22 los Términos de Referencia.

23
24 Presentar mensualmente a la Sociedad Fiduciaria, los comprobantes que
25 acrediten el pago de aportes al sistema de general de salud y pensiones en
26 la forma y términos establecidos en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 727 de
27 2003 y el Decreto 510 de 2003.

28 **CLÁUSULA 12.- FACULTADES DEL INTERVENTOR.**

29
30 Son facultades del Interventor para la ejecución del presente Contrato de
31 Interventoría las siguientes:

32
33 a) Exigir al Agente Ejecutor por escrito, la información que considere
34 necesaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones, la que
35 deberá ser suministrada por el Agente Ejecutor dentro de los diez (10) Días
36 siguientes contados a partir de la fecha de la solicitud;

37
38 b) Impartir instrucciones al Agente Ejecutor sobre asuntos de responsabilidad
39 de éste, las cuales deberán constar por escrito;

40

- 1 c) Solicitar a la UPME, la información que requiera para el cumplimiento de
2 sus obligaciones;
3
4 d) Tener libre acceso a las oficinas del Agente Ejecutor, a los documentos, a
5 los sitios donde se estén adelantando las obras de construcción del
6 Proyecto, así como a todos los talleres y lugares en que se estén realizando
7 trabajos para la ejecución de las mismas.
8

9 **CLÁUSULA 13.- REUNIONES.**

10 El Interventor como mínimo deberá coordinar y asistir a las siguientes reuniones:
11

- 12
13 a) Reuniones quincenales en fechas y sitios acordados con el Agente
14 Ejecutor, de las cuales se levantará la ayuda memoria respectiva y
15 mensualmente un acta de avance del Proyecto;
16
17 b) Reuniones mensuales con la UPME para revisar el estado de
18 avance del Proyecto y explicar los informes periódicos de que trata
19 la Cláusula 15 del presente Contrato. Las reuniones mensuales se
20 realizarán en las oficinas de la UPME, en fecha previamente
21 acordada con la UPME, que en lo posible deberá ser entre el
22 séptimo y décimo Día de cada mes y en todo caso con posterioridad
23 a la remisión de la versión preliminar del informe periódico de
24 avance a que hace referencia la Cláusula 15 del presente Contrato;
25
26 c) Una reunión final en las oficinas de la UPME, a la entrega del
27 Informe Final de que trata la Cláusula 15 del presente Contrato, y
28
29 d) Reuniones especiales con la UPME, previo acuerdo de la fecha,
30 cuando a juicio del Interventor o de la UPME las circunstancias del
31 Proyecto lo ameriten.
32

33 **Parágrafo.-** De común acuerdo el Interventor y la UPME decidirán a qué
34 reuniones invitarán al Agente Ejecutor.
35

36
37 **CLÁUSULA 14.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA**

38
39 Son obligaciones de la Sociedad Fiduciaria, todas las que se deriven del presente
40 Contrato y de los documentos que lo integran, o las que se desprendan de su
41 naturaleza y en particular las siguientes:

- 1
2 a) Efectuar los pagos al Interventor en los términos previstos en las Cláusulas
3 7 y 8 del presente Contrato.
4
5 b) Cumplir con el procedimiento para el pago de las facturas por servicios de
6 Interventoría previsto en la Cláusula 8 del presente Contrato.
7
8 c) Verificar mensualmente que el Interventor cumpla con el pago de los
9 aportes al sistema general de salud y pensiones en la forma y términos
10 establecidos en el Decreto 1703 de 2002 con sus modificaciones; la Ley
11 727 de 2003 y demás normas que regulan la materia
12

13 **Parágrafo.-** Aunque la Sociedad Fiduciaria es Parte de este Contrato, se entiende
14 que será la UPME la encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones
15 del Interventor, por lo tanto, la Sociedad Fiduciaria se limitará a realizar los pagos,
16 previa aprobación de los informes por parte de la UPME. El encargo que se le
17 hace a la Sociedad Fiduciaria es en interés de la UPME, lo cual ha sido
18 consignado en el Contrato de Fiducia respectivo, aspecto éste que no puede ser
19 modificado por el Agente Ejecutor, por lo cual se entiende que se trata de un
20 encargo irrevocable.
21

22 **CLÁUSULA 15.- INFORMES DEL INTERVENTOR**

23
24 El Interventor deberá entregar a la UPME informes mensuales, más un informe
25 final y, eventualmente, informes especiales con las características y en las
26 oportunidades que se indican a continuación.
27

28 **1. Informe Mensual de Ejecución del Contrato.**

29
30 El Interventor, durante el tiempo de ejecución del Proyecto por parte del
31 Transmisor, deberá suministrar a la UPME informes mensuales de avance,
32 distribuidos uniformemente desde la iniciación hasta la finalización del Contrato,
33 acerca de los trabajos ejecutados por el Transmisor durante cada mes. La versión
34 preliminar de dicho informe deberá ser enviada por correo electrónico a la UPME,
35 dentro de los cinco (5) primeros Días de cada mes. La versión definitiva del
36 informe deberá ser entregada por escrito a la UPME, el día previsto para la
37 reunión a la que se refiere la Cláusula 13 del presente Contrato. Cada informe
38 mensual de avance deberá contener por lo menos la siguiente información:
39

- 40 a) Breve descripción del Proyecto.
41

- 1 b) Resumen y diagnóstico del avance del Proyecto, con porcentajes totales y
2 relación de actividades críticas. Si hay atraso, el Interventor deberá indicar
3 explícitamente el porcentaje y la causa del mismo.
4
5 c) Descripción breve de las actividades realizadas por el Interventor en cuanto
6 al seguimiento al Cronograma, revisiones al cumplimiento de los
7 Documentos de Selección, especialmente del Código de Redes y las
8 especificaciones técnicas, actividades terminadas y por iniciar,
9 conclusiones y recomendaciones.
10
11 d) Un informe sobre los problemas detectados en la ejecución del Proyecto y
12 la forma en que fueron subsanados, o se planea corregirlos.
13
14 e) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Transmisor y/o la
15 valoración sobre las consecuencias que puede acarrear dicho
16 incumplimiento y las recomendaciones sobre el procedimiento a seguir
17 como consecuencia de este incumplimiento.
18
19 f) Un informe pormenorizado de gestión respecto a la aplicación del Plan de
20 Calidad.
21
22 g) En Anexo técnico sobre el Proyecto se deberán presentar:
23
24 (i) El Cronograma con identificación de la duración programada para
25 cada actividad, la holgura total y libre, así como las fechas de inicio y
26 finalización programadas.
27
28 (ii) La curva S actualizada.
29
30 (iii) Un cuadro de control de las principales actividades del Proyecto.
31
32 (iv) Manejo de temas ambientales.
33
34 (v) El avance del programa de salud ocupacional.
35
36 (vi) Informes sobre las auditorías de calidad y detalles de las visitas de
37 campo.
38
39 (vii) El registro de la correspondencia entre el Interventor y el Transmisor.
40

1 (viii) El estado de revisión de los documentos de diseño, memorias de
2 cálculo, planos, protocolos de pruebas, planos de acuerdo con lo
3 construido y de los demás que a juicio del Interventor o la UPME
4 puedan ser requeridos ocasional o permanentemente.

5
6 h) En anexo administrativo sobre el Contrato de Interventoría se deberán
7 presentar:

8
9 (i) Relación de los recursos humanos disponibles para la Interventoría
10 durante el mes con indicación de las horas hombres dedicadas a la
11 misma.

12
13 (ii) Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema general
14 de salud y pensiones del personal utilizado durante el mes.

15
16 i) En el caso en que el Interventor considere que existen discrepancias o
17 incumplimientos por parte del Transmisor de las obligaciones que le son
18 exigibles, el Interventor presentará una recomendación motivada dirigida a
19 la UPME, sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de dicho
20 evento.

22 **2. Revisión, corrección y aprobación de los informes.**

23
24 La UPME revisará, comentará o aprobará los informes o correcciones a los
25 mismos presentados por el Interventor, dentro de los diez (10) Días siguientes a
26 su presentación o a la solución de los comentarios. El Interventor dispondrá de
27 cinco (5) Días para atender los comentarios iniciales o sucesivos de un informe. Si
28 los comentarios o la aprobación no son efectuados por parte de la UPME dentro
29 de los plazos previstos en el presente numeral o restan comentarios por
30 solucionar, la UPME estará obligada a emitir en la siguiente reunión, una
31 aprobación parcial del informe respectivo, solamente para efectos del trámite del
32 pago ante la Sociedad Fiduciaria, del que trata la Cláusula 8. Si el Interventor
33 incumple con los plazos de entrega o respuesta a los comentarios, la UPME podrá
34 posponer las aprobaciones del siguiente informe en tiempos iguales a las demoras
35 acumuladas para el informe anterior. Además, la UPME podrá abstenerse de
36 aprobar un informe cuando subsistan comentarios de informes previos distintos del
37 inmediatamente anterior, que hayan sido informados al Interventor con seis o más
38 Días de anticipación a la fecha de entrega del informe.

39
40 En todo caso, la UPME podrá requerir en cualquier momento al Interventor la
41 corrección de la información contenida en cualquiera de los informes anteriores.

1
2 **3. Informe Final.**
3

4 El Interventor presentará un Informe Final, en forma escrita y en medio magnético,
5 en el cual se hará relación de todo lo concerniente a:

- 6
7 a) La descripción general del Proyecto.
8
9 b) La comparación del Cronograma con lo realmente ejecutado.
10
11 c) El análisis detallado del cumplimiento de los Documentos de Selección
12 por parte del Transmisor, especialmente del Código de Redes y las
13 especificaciones técnicas.
14
15 d) El análisis detallado sobre el seguimiento y cumplimiento del Plan de
16 Calidad por parte del Transmisor, hasta el momento de la elaboración del
17 informe final.
18
19 e) Los planos del Proyecto “como construido” junto con la recopilación de las
20 memorias de cálculo.
21
22 f) Una descripción del seguimiento del manejo de temas ambientales.
23
24 g) Un informe detallado de la totalidad de las pruebas y revisiones realizadas
25 para la puesta en operación del Proyecto, incluyendo la edición final de
26 los protocolos de prueba debidamente aprobados por el Interventor.
27
28 h) En el caso en que el Interventor considere que con arreglo a los literales
29 precedentes existe un incumplimiento por parte del Transmisor de las
30 obligaciones que le son exigibles, el Interventor presentará una
31 recomendación motivada dirigida a la UPME, sobre el procedimiento a
32 seguir como consecuencia de dicho incumplimiento.
33
34 i) Conclusiones y recomendaciones para proyectos futuros.
35
36 j) El análisis de todos los aspectos adicionales que la UPME considere
37 pertinente por cualquier razón solicitarle, con arreglo a los contenidos y
38 propósitos del presente Contrato. Para tal efecto, la UPME hará las
39 solicitudes respectivas por escrito, con por lo menos diez (10) Días de
40 anticipación a la presentación del informe final.
41

1 **4. Procedimiento y plazos para la presentación del informe final por**
2 **terminación del Proyecto.**

3
4 El Interventor dispondrá de dos (2) meses, contados a partir de la Fecha Real de
5 Puesta en Operación, para entregar a la UPME el Informe Final, bajo el supuesto
6 de que el Transmisor le entregará dentro de los treinta (30) Días calendario
7 siguientes a la Fecha Real de Puesta en Operación la documentación “de acuerdo
8 con lo construido” del Proyecto. El Interventor será responsable de acordar, en la
9 primera reunión quincenal, con el Transmisor un programa de entregas de la
10 documentación “de acuerdo con lo construido” y efectuar el seguimiento del
11 mismo.

12 Si transcurrido dicho plazo de entrega del Informe Final éste no ha sido entregado
13 a la UPME por causas imputables al Transmisor, el costo mensual por el tiempo
14 adicional hasta la entrega del Informe Final se pagará por cuenta de la Sociedad
15 Fiduciaria para lo cual el Transmisor deberá efectuar los correspondientes
16 depósitos en la Sociedad Fiduciaria.

17
18 En caso de incumplimiento de tal programa que implique mayor tiempo para las
19 revisiones del Interventor, siempre y cuando dicho incumplimiento sea imputable al
20 Transmisor, el Interventor deberá informar a la UPME y coordinar una reunión con
21 ésta y el Transmisor, para definir el mayor tiempo destinado a las revisiones y la
22 nueva fecha para la entrega del Informe Final.

23
24 **5. Procedimiento y plazos para la presentación del informe final por**
25 **abandono del Proyecto por parte del Transmisor.**

26
27 En el caso en que la UPME, con base en los informes del Interventor, establezca
28 que el Transmisor de manera definitiva no pondrá en operación el Proyecto, la
29 UPME notificará al Interventor de tal circunstancia. En tal caso, el Interventor
30 enviará a la UPME el Informe Final que incluirá además de lo establecido en el
31 Numeral 3 de esta Cláusula, un informe sobre las circunstancias de suspensión
32 definitiva de los trabajos por parte del Transmisor y circunstancias posteriores que
33 sean relevantes. Este informe deberá ser presentado en versión preliminar por
34 correo electrónico, con cinco (5) Días de anticipación a la entrega definitiva, la cual
35 deberá efectuarse dentro del mes posterior a la fecha de la notificación de la
36 UPME, en la reunión final de que trata la Cláusula 13 del presente Contrato.

37
38 **6. Revisión, corrección y aprobación del Informe Final**

39
40 Con base en la revisión que realice la UPME al Informe Final, comentará o
41 aprobará el Informe Final presentado por el Interventor dentro de los veinte (20)

1 Días siguientes a su presentación. En caso de que la UPME considere que el
2 informe presentado por el Interventor presenta deficiencias de cualquier tipo con
3 arreglo a lo dispuesto en este Contrato, lo requerirá para que aclare, adicione,
4 modifique, o en general, corrija uno o varios aspectos de su informe, efectuado lo
5 cual la UPME dispondrá de períodos de diez (10) Días para aprobación o nuevos
6 comentarios.

7
8 Si los comentarios o la aprobación no son efectuados por parte de la UPME dentro
9 de los plazos previstos en el presente numeral, o si después de dos meses de la
10 presentación del informe subsisten comentarios, el Interventor acordará con la
11 UPME una reunión para determinar las soluciones y plazo, el cual no deberá ser
12 superior a quince (15) Días, para éstas, al término del cual la UPME, dentro de los
13 cinco (5) Días siguientes impartirá la aprobación, sin perjuicio de las
14 observaciones que considere pertinente dejar por escrito. La UPME deberá estar
15 disponible para adelantar esta reunión, dentro de los cinco (5) Días siguientes a la
16 solicitud escrita del Interventor.

17
18 El Interventor podrá tramitar ante la Sociedad Fiduciaria el último pago mensual
19 una vez expedida la certificación por parte de la UPME de la entrega del Informe
20 Final, en los términos de la presente Cláusula, no obstante el Interventor se obliga
21 ante la UPME a realizar las correcciones y/o modificaciones que surjan del
22 proceso de revisión del Informe Final, en los plazos arriba señalados.

23 24 **7. Informes Especiales.**

25
26 En caso de presentarse situaciones que a juicio del Interventor o de la UPME se
27 consideren especiales, como por ejemplo atrasos, situaciones de orden público,
28 suspensiones temporales de los trabajos por parte del Transmisor, o eventos que
29 pongan en riesgo la continuación del Proyecto, el Interventor presentará un
30 informe con la descripción de los hechos, sus análisis y recomendaciones al
31 respecto.

32
33 En el evento que el Transmisor presente una solicitud de prórroga para la Fecha
34 Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, en los términos de la Resoluciones
35 MME 18 0924 de 2003 y CREG 022 de 2001, motivada por la ocurrencia de
36 atrasos por fuerza mayor, caso fortuito, alteración del orden público, acreditada
37 con pruebas provenientes de la autoridad nacional competentes, o por demoras en
38 la expedición de la licencia ambiental originadas en hechos fuera del contrato del
39 Transmisor y de su debida diligencia, los cuales deberán ser sustentados y
40 comprobados debidamente, el Interventor deberá presentar un informe con los
41 antecedentes, hechos pertinentes, sus análisis y recomendaciones. Para tal

1 efecto, el Interventor deberá enviar un informe preliminar por correo electrónico,
2 dentro de los cinco (5) Días siguientes al día en que tuvo conocimiento del hecho.

3
4 La UPME informará al Interventor dentro de los dos (2) Días siguientes a la
5 entrega del informe preliminar, el plazo para entrega y el contenido que debe tener
6 el informe definitivo; en caso contrario, el Interventor contará con un plazo de cinco
7 (5) Días contados a partir del día en que envió por correo electrónico el informe
8 preliminar, para entregar a la UPME el informe definitivo, y el contenido del mismo
9 consistirá en el desarrollo de los temas planteados en el informe preliminar.

10 **CLÁUSULA 16.- INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO**

11
12
13 El Interventor declara que conoce, y que ha revisado cuidadosamente todos los
14 aspectos, detalles e informaciones relacionadas con la celebración y ejecución del
15 presente Contrato. Particularmente, declara que conoce el contenido de los
16 documentos anexos del Contrato que se definen en la Cláusula 35 del presente
17 Contrato.

18
19 De la misma manera, el Interventor declara que conoce y ha revisado
20 cuidadosamente las características del Proyecto y del objeto de los Términos de
21 Referencia, y que ha investigado plenamente las condiciones de trabajo, los
22 riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución
23 de las labores, los cuales se han incluido en los precios de su Propuesta.

24
25 Así mismo, el Interventor no podrá reclamar o eximirse de responsabilidad alguna
26 ante el Agente Ejecutor, la UPME y/o la Sociedad Fiduciaria por la omisión en el
27 análisis que debió efectuar, o la debida diligencia con la cual debió contar, de
28 conformidad con lo previsto en esta Cláusula.

29 **CLÁUSULA 17.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

30
31
32 En caso de incumplimiento por parte del Interventor de cualquiera de las
33 obligaciones previstas en el presente Contrato, éste autoriza para que en caso de
34 incumplimiento del Contrato, o de mora, o de incumplimiento parcial de cualquier
35 obligación por él contraída que la UPME descuente, a título de multa, del saldo a su
36 favor, el equivalente al 0.6% del valor estimado del Contrato, por cada Día
37 calendario que transcurra y subsista en el cumplimiento defectuoso, o en la mora,
38 hasta por un máximo que no exceda el 20% del Valor del Contrato. Las multas que
39 se apliquen por incumplimiento en el plazo de entrega de los trabajos serán
40 concurrentes.

41

1 De otra parte, el incumplimiento por parte del Interventor de sus obligaciones en
2 forma total o parcial, dará origen a que la UPME le cobre como cláusula penal
3 pecuniaria un monto equivalente al 10% del Valor del Contrato sin perjuicio de
4 exigir el cumplimiento de este, y de la indemnización de perjuicios adicionales que
5 se ocasionen. El cobro de la cláusula penal pecuniaria se efectuará en uno
6 cualquiera de los siguientes eventos: (i) cuando las multas de apremio a que alude
7 el inciso anterior de la presente cláusula igualen el 20% del valor del presente
8 Contrato, o (ii) cuando la UPME, en razón del incumplimiento total o parcial del
9 Interventor, opte por cobrar la cláusula penal pecuniaria en vez de las respectivas
10 multas de apremio.

11
12 Por la aplicación de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso,
13 el Interventor acepta que no se extingan las obligaciones por él contraídas en razón
14 del Contrato, ni se exime de cualquier indemnización de perjuicios causados.

15
16 Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán deducidas por la UPME de
17 cualquier pago que se le adeude al Interventor, o de la garantía que al respecto se
18 haya constituido. Si esto último no fuere posible, se acudirá a la vía ejecutiva.

19 **CLÁUSULA 18.- INTERESES MORATORIOS**

20
21
22 Para todos los casos de mora en las obligaciones de pago entre la Sociedad
23 Fiduciaria y el Interventor, se aplicará la tasa del interés bancario corriente
24 certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, más la mitad de dicha
25 tasa, pero en ningún caso una tasa mayor que la máxima permitida por la ley
26 colombiana. Para este efecto, se utilizará la tasa certificada vigente para el día
27 siguiente al día del vencimiento del plazo para el pago originalmente pactado.

28 **CLÁUSULA 19.- TERMINACIÓN**

29
30
31 El presente Contrato terminará en la Fecha Efectiva de Terminación de
32 conformidad con lo previsto en la Cláusula 4 del presente Contrato, esto es, al
33 momento de la aprobación por parte de la UPME del Informe Final presentado por
34 el Interventor en los términos del numeral 15.6 de la Cláusula 15.

35
36 No obstante, el Contrato se terminará anticipadamente en uno cualquiera de los
37 siguientes eventos:

- 38
39 a) Cuando medie autorización escrita de la UPME, en el caso de que ésta
40 entidad, establezca que el Agente Ejecutor, de manera definitiva, no pondrá
41 en operación el Proyecto.

1
2 b) Cuando la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto ocurra con
3 antelación a la Fecha Oficial de Puesta en Operación.
4

5 **CLÁUSULA 20.- LÍMITES DE LA INTERVENTORÍA**

6
7 El Interventor no tiene facultades para exonerar al Agente Ejecutor de ninguna de
8 sus obligaciones, así como tampoco podrá ordenar trabajos que impliquen
9 variación en el plazo o en los Términos de Referencia.
10

11 **CLÁUSULA 21.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

12
13 El Interventor no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato (ni en todo, ni
14 en parte) sin autorización expresa, previa y escrita de la UPME. El empleo de tales
15 subcontratistas no relevará en ningún caso al Interventor de las responsabilidades
16 y obligaciones que asume por medio del presente Contrato. Ni el Agente Ejecutor,
17 ni la UPME, ni la Sociedad Fiduciaria, adquirirán relación alguna con los
18 subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten será de
19 cargo del Interventor.
20

21 **Parágrafo.-** La UPME podrá exigir al Interventor, previo requerimiento, la
22 terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento
23 inmediato y directo de sus obligaciones.
24

25 **CLÁUSULA 22.- RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR**

26
27 Además de las sanciones penales a que hubiera lugar, el Interventor será
28 civilmente responsable de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de
29 las funciones y obligaciones previstas en este Contrato.
30

31 **CLÁUSULA 23.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

32
33 Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la
34 ejecución de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida
35 comprobación, se concluya por acuerdo de las Partes, o declaratoria judicial, o por
36 certificación emitida por autoridad competente, que la demora es el resultado de
37 hechos que puedan ser definidos como fuerza mayor o caso fortuito. La demora
38 en el cumplimiento de cualquier subcontratista, no se considerará en sí un evento
39 de fuerza mayor o caso fortuito, a menos que la existencia de dicha circunstancia
40 sea el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.
41

1 **23.1 Prórroga por fuerza mayor o caso fortuito**

2
3 Mientras subsistan las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidas en
4 la ley, y éstas impidan la ejecución total del objeto contratado, el plazo del
5 Contrato será extendido por mutuo acuerdo en un plazo igual al de la fuerza mayor
6 o caso fortuito.

7
8 Si los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito no impiden la ejecución
9 de la totalidad del objeto contratado, sino sólo la de alguna o algunas de las
10 obligaciones emanadas del mismo, las Partes convendrán si tales circunstancias
11 suponen o no la suspensión del plazo contractual, atendidas las condiciones
12 fácticas correspondientes y el grado de importancia de las obligaciones
13 suspendidas.

14
15 En caso de suspensión del Contrato por los eventos previstos en esta Cláusula, el
16 Interventor deberá tomar las medidas conducentes, a su costo, para que la
17 vigencia de las garantías previstas en la Cláusula 5 de este Contrato sean
18 extendidas de conformidad con el período de suspensión.

19
20 **23.2 Compensaciones por fuerza mayor o caso fortuito**

21
22 Cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las Partes no
23 estarán obligadas a pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o a favor
24 de cualquiera de ellas.

25
26 **CLÁUSULA 24.- RESTRICCIONES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO**

27
28 Con la suscripción del presente Contrato, el Interventor declara bajo la gravedad
29 del juramento que él mismo (o sus integrantes en los casos de personas jurídicas
30 o consorcios) no tiene relación contractual o societaria con el Agente Ejecutor o
31 alguno de sus miembros.

32
33 **Para efectos del párrafo anterior, se entiende que existen relaciones de tipo**
34 **societario entre el Agente Ejecutor y el Interventor, cuando el Agente**
35 **Ejecutor o uno de sus miembros (en caso de tratarse de un consorcio) sea la**
36 **sociedad matriz o controlante del Interventor o uno de sus miembros, o**
37 **viceversa, o cuando el Interventor o uno de sus miembros tenga**
38 **participación en sociedades de personas en las cuales también participa el**
39 **Agente Ejecutor o uno de sus miembros.**

40
41 **CLÁUSULA 25.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

1
2 El Interventor ejecutará el presente Contrato en forma independiente, utilizando
3 sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no
4 existirá vínculo laboral alguno entre el Agente Ejecutor, la UPME, o la Sociedad
5 Fiduciaria, por una parte, y el Interventor y el personal que se encuentre al servicio
6 o dependencia del mismo, por la otra.

7
8 Será obligación del Interventor cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los
9 honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al
10 personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la
11 ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el Interventor con
12 sus empleados, agentes o subcontratistas.

13
14 Por las razones anteriormente expuestas, el Agente Ejecutor, la Sociedad
15 Fiduciaria y la UPME se eximen de cualquier pago de honorarios y/o salarios,
16 obligaciones que asumirá el Interventor, el cual expresamente exime a las
17 personas mencionadas del pago de dichas obligaciones.

18
19 **Parágrafo.-** Lo pactado en esta Cláusula se hará constar expresamente en los
20 contratos que celebre el Interventor, con el personal que emplee para la ejecución
21 de este Contrato.

22 23 **CLÁUSULA 26.- PATENTES**

24
25 Ni el Agente Ejecutor, ni la Sociedad Fiduciaria, ni la UPME tendrán
26 responsabilidad alguna por el uso que el Interventor haga para el cumplimiento de
27 este Contrato de cualquier invento, accesorio, artículo material o procedimiento,
28 patentados o no, y el Interventor asumirá todos los gastos necesarios para librar a
29 las personas señaladas de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por
30 estos motivos.

31 32 **CLÁUSULA 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

33
34 Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, por
35 decisión conjunta de las Partes o por suspensión en la ejecución del Proyecto, se
36 podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, lo cual se
37 reconocerá mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Dentro del
38 término de suspensión, las Partes quedarán liberadas del cumplimiento de sus
39 obligaciones y no se generará responsabilidad alguna derivada de tal hecho.

40

1 Para proceder a la suspensión del Contrato, en todos los casos la Sociedad
2 Fiduciaria deberá solicitar por escrito autorización a la UPME. La UPME informará
3 su decisión a la Sociedad Fiduciaria dentro del término de quince (15) Días
4 siguientes a la fecha de radicación de la solicitud; si transcurrido dicho término la
5 UPME no se ha pronunciado, se entenderá que negó su autorización.

6
7 Una vez suspendidas las causas que dieron origen a la suspensión, la Sociedad
8 Fiduciaria de oficio o a petición del Interventor, solicitará a la UPME por escrito
9 autorización para reanudar la ejecución del Contrato. La UPME informará su
10 decisión a la Sociedad Fiduciaria dentro del término de quince (15) Días siguientes
11 a la fecha de radicación de la solicitud; si transcurrido dicho término la UPME no
12 se ha pronunciado, se entenderá que negó su autorización.

13 14 **CLÁUSULA 28.- IDIOMA DEL CONTRATO**

15
16 Para todos los efectos el idioma oficial del presente Contrato es el castellano. En
17 caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de
18 cualesquiera de las Cláusulas, prevalecerá el documento en idioma castellano.

19 20 **CLÁUSULA 29.- CLÁUSULA COMPROMISORIA**

21
22 Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que surja entre ellas en
23 relación con este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a las que se deriven de
24 su celebración, cumplimiento o terminación y liquidación, que no pueda ser
25 resuelta amigablemente entre ellas dentro de los cuarenta y cinco (45) Días
26 calendario siguientes a la solicitud cursada por escrito por una de las Partes a la
27 otra, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento designado por el
28 Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de la lista
29 de árbitros registrados en dicho centro.

30
31 El tribunal se regirá por el Decreto 2279 de 1989, la Ley 23 de 1991, el Decreto
32 2651 de 1991, la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y todas las
33 disposiciones y reglamentaciones que los complementen, modifiquen o sustituyan,
34 y se ceñirá a las siguientes reglas: a) estará integrado por tres (3) árbitros; b) la
35 organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables,
36 estarán sujetos a las reglas estipuladas para ese propósito por el Centro de
37 Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; c) el tribunal se
38 reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de
39 Bogotá; y d) el tribunal fallará en derecho.

40 41 **CLÁUSULA 30.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**

1
2 Este Contrato de Interventoría se rige por la ley Colombiana.

3
4 **CLÁUSULA 31.- TOTAL ENTENDIMIENTO**

5
6 Se entiende que las Partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de
7 las Cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende
8 que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de
9 ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende
10 que los títulos de cada Cláusula son meramente indicativos y no afectan la
11 interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad
12 este Contrato.

13
14 **CLÁUSULA 32.- RÉGIMEN TRIBUTARIO**

15
16 La ejecución del presente Contrato se realizará de conformidad con lo previsto en
17 las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Se entiende que
18 todos los impuestos, tasas y contribuciones asociados a la actividad del
19 Interventor vigentes durante la ejecución del Contrato están incluidos en los
20 cálculos de su Propuesta.

21
22 **CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

23
24 Todos los originales de los trabajos, planos, proyectos y estudios, información
25 básica y demás trabajos que ejecute el Interventor en relación con este Contrato,
26 serán propiedad de la UPME, una vez finalizado el mismo, sin costo alguno para
27 ésta.

28
29 **CLÁUSULA 34.- INDEMNIDAD DEL AGENTE EJECUTOR, LA SOCIEDAD**
30 **FIDUCIARIA Y LA UPME.**

31
32 El Interventor mantendrá indemne al Agente Ejecutor, a la Sociedad Fiduciaria y a
33 la UPME, así como a sus empleados, agentes y representantes por razón de
34 cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se les causen,
35 como resultado del uso por parte del Interventor para la ejecución de este
36 Contrato, de patentes, diseños y derechos de autor que sean propiedad de
37 terceros.

38
39 El Interventor también mantendrá indemne al Agente Ejecutor, a la Sociedad
40 Fiduciaria y a la UPME, así como a sus empleados, agentes y representantes por
41 razón de cualquier reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se

1 les causen, como resultado de daños a terceros, al personal del Agente Ejecutor,
2 de la Sociedad Fiduciaria, de la UPME, o a su propio personal por razones
3 imputables al Interventor. Se consideran como imputables al Interventor todas las
4 acciones u omisiones del personal a su servicio.

5
6 En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra el
7 Agente Ejecutor, la Sociedad Fiduciaria o la UPME por asuntos cobijados por la
8 indemnidad a que se obliga el Interventor, éste será comunicado lo más pronto
9 posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la
10 ley para mantener indemne al Agente Ejecutor, a la Sociedad Fiduciaria y a la
11 UPME y para llegar a un arreglo del conflicto.

12 **CLÁUSULA 35.- DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO**

13
14
15 Los siguientes documentos formarán parte del Contrato:

- 16
17 **a)** El Reglamento en su forma de Anexo No. 3 (Términos de Referencia) a los
18 Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública UPME-
19 01-2009.
20
21 **b)** La Propuesta del Interventor.
22
23 **c)** El Contrato de Fiducia celebrado entre el Agente Ejecutor y la Sociedad
24 Fiduciaria.
25
26 **d)** Los Documentos de Selección del Inversionista.
27
28 **e)** La oferta del Agente Ejecutor con base en la cual fue expedida por la CREG la
29 Resolución [__*] de [__*], que le oficializó el ingreso mensual esperado.
30
31 **f)** La Resolución [__*] de [__*] expedida por la CREG oficializando el ingreso
32 mensual esperado del Agente Ejecutor.
33
34 **g)** El Cronograma.
35
36 **h)** El Plan de Calidad.
37
38 **i)** El Organigrama para la ejecución del Contrato.
39
40 **j)** Las garantías que se exigen en este Contrato debidamente aceptadas por la
41 UPME.

1
2 **k) El Acuerdo de Confidencialidad.**

3
4 **Parágrafo.-** Todos los documentos de este Contrato obligan jurídicamente y son
5 parte esencial e integral del mismo. Sin embargo, las condiciones expresadas en
6 el presente Contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que
7 forme parte del mismo.

8
9 **CLÁUSULA 36.- DOMICILIO DEL CONTRATO**

10
11 Para los efectos a que haya lugar durante el desarrollo del presente Contrato, las
12 Partes acuerdan establecer como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

13
14 **CLÁUSULA 37.- NOTIFICACIONES**

15
16 Salvo disposición en contrario en este Contrato, todas las notificaciones y
17 comunicaciones que una Parte haya de hacer a la otra de acuerdo con el presente
18 Contrato, se harán por escrito y se entenderán recibidas si se entregan
19 personalmente con constancia de recibo, o si son enviadas por correo registrado o
20 certificado, o se remiten por telefax, o correo electrónico dirigidos de la siguiente
21 manera:

22
23

	A la UPME	Al Interventor	A la Sociedad Fiduciaria
Telefax			
Correo electrónico			
Dirección de Correo			
Ciudad			
País			

--	--	--	--

1
2 Todas las notificaciones o comunicaciones enviadas por fax o correo electrónico
3 deberán ser confirmadas enviando copias de las mismas por conducto de
4 servicios de mensajería o por correo registrado o certificado. Todas las
5 comunicaciones y notificaciones se entenderán recibidas el Día siguiente a la
6 fecha de su entrega por mensajero o correo certificado, o de su remisión por
7 telefax, o correo electrónico.

8 Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá
9 a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, especialmente en su capítulo II,
10 requiriéndose para tales efectos que los mensajes se envíen firmados de manera
11 original.

12
13 Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito con una
14 anticipación no inferior a treinta (30) Días calendario a la fecha en que comenzará
15 a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones
16 tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

17
18 En constancia de todo lo anterior se firma el presente Contrato de Interventoría en
19 dos (2) ejemplares originales del mismo tenor, en Bogotá, D.C., Colombia, a los
20 [__] (__) Días del mes de [__] de [__].

21
22
23

Por la Sociedad Fiduciaria.

Por el Interventor.

C.C. No. [_____*].

C.C. No. [_____*].

24
25
26